

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**2 **"MASTERNORCONS" CIA. LTDA.**3  
4 **OTORGA : Ing. LUIS EDUARDO GUERRERO LUZURIAGA y OTRO**5  
6 **CAPITAL SUSCRITO: US\$.400,00**7  
8 **DI: 3 COPIAS**

9  
10  
11 En la ciudad de Loja, Cantón y Provincia de mismo nombre, República del Ecuador, el  
12 día de hoy **LUNES DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí doctor  
13 **EDUARDO BELTRAN BELTRAN**, NOTARIO SEPTIMO de este cantón, comparecen  
14 los señores: **Ing. LUIS EDUARDO GUERRERO LUZURIAGA**, de estado civil casado  
15 y, el señor **LUIS FIDEL GUERRERO VEINTIMILLA**, de estado civil casado.- Los  
16 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de  
17 Catamayo y de transito por la Ciudad de Loja, hábiles para contratar y obligarse a  
18 quienes de conocer DOY FE.- Me solicitan, eleve a escritura publica el contenido de  
19 la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su  
20 cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de la Compañía de  
21 Responsabilidad Limitada **"MASTERNORCONS CIA. LTDA."**, de conformidad con las  
22 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento  
23 de esta escritura los señores: **ING. LUIS EDUARDO GUERRERO LUZURIAGA**,  
24 casado, con cédula de ciudadanía No. **1103128938**, domiciliado en la ciudad de  
25 Catamayo, Provincia de Loja; y, el señor **LUIS FIDEL GUERRERO VEINTIMILLA**,  
26 casado, con cédula de ciudadanía No. **1100368719**, domiciliado en la ciudad de  
27 Catamayo, Provincia de Loja; todos con capacidad legal para contratar y obligarse y sin  
28 prohibición para establecer esta compañía, quienes comparecen por sus propios  
29 derechos.- **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de  
30 Responsabilidad Limitada **"MASTERNORCONS CIA. LTDA."**, que se registrá por las  
31 Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto: **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**

1 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MASTERNORCONS CIA. LTDA."- CAPITULO**

2 **I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-**

3 **ARTICULO UNO.-** La Compañía llevará el nombre de **"MASTERNORCONS CIA.**

4 **LTDA."- ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Loja,

5 perteneiente a la Provincia de Loja, pero por resolución de la Junta General de

6 Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o representaciones en

7 cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES.- La

8 compañía tiene como objeto social las siguientes actividades: a) La realización de

9 estudios, investigación, diseño, asistencia técnica, elaboración de proyectos,

10 planificación, asesoramiento, administración, rehabilitación, construcción,

11 rehabilitación, gestión, restauración, aplicaciones, fiscalización de obras de obra civil y

12 arquitectónicas tales como: caminos, carreteras, puentes, canales de riego, urbanismo,

13 paisajismo, obras de riego, drenajes, diseño y fraccionamiento de lotes, subdivisiones;

14 **b) Diseño y construcción de:** urbanizaciones, edificios, viviendas, departamentos,

15 instalaciones industriales, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones

16 telefónicas, eléctricas y electrónicas, adoquinamientos, pavimentos y asfaltos; c) Obras

17 de alcantarillado sanitario y pluvial; inmobiliaria, alquiler de maquinaria, compraventa y

18 comercialización de todo tipo de materiales, equipos electrónicos, eléctricos y equipos

19 de la construcción; d) Realización de obras y estudios de impacto ambiental,

20 forestación, reforestación, agroindustriales, gestión de proyectos referidos a la

21 construcción, proyectos inmobiliarios, comerciales, entretenimiento, paisaje, urbanos;

22 **e) Trabajos de cartografía y topografía; asistencia técnica, exploraciones, proyectos,**

23 trabajos y aplicaciones referidas a estudios de suelos, estudios y consultorías de

24 temas: geológicos, geotécnicos, geofísicos, y trabajos de geología en general, de

25 Planificación Arquitectónica, Planificación Urbana y Paisajística; f) A la importación,

26 exportación, representaciones, comercialización y agencias relacionadas con el objeto

27 social; g) Preparación del terreno para la construcción o elaboración de cualquier obra

28 civil, h) Prestación de servicios de asesoría arquitectónica, de construcción, de diseño,

29 pre diseño, de planos y dibujos de arquitectura o ingeniería y otros planos y dibujos

30 para fines industriales, comerciales y topográficos o fines análogos originales trazados

31 a mano, de delineación, administración de contratos; i) Importación, exportación,

1 comercialización, distribución de materiales de construcción para obras civiles en  
 2 general; j) La construcción y comercialización, e inmobiliaria de casas de habitación,  
 3 conjuntos residenciales, lotizaciones, multifamiliares, departamentos, urbanizaciones y  
 4 cualquier clase de obra civil y-o arquitectónica; k) Estudios, investigaciones, asistencia  
 5 técnica, proyectos, trabajos y aplicaciones de contabilidad, auditoría financiera,  
 6 teneduría de libros, servicios de auditoría financiera y servicios legales, servicios de  
 7 contabilidad, servicios de asesoramiento tributario, servicios de planificación y  
 8 consultoría sobre impuestos de sociedades servicios relacionados con casos de  
 9 insolvencia y liquidación, servicios de consultoría y gestión; l) Servicios de Consultoría,  
 10 Mantenimiento, Soporte, Reparación, Atención, Coordinación, Supervisión,  
 11 Administración, Prestación, Asesoramiento, Asistencia, Elaboración, Gestión y  
 12 Negociación en Equipos, Instalaciones, Software, Hardware de Informática, y demás  
 13 temas relacionados con recursos Informáticos; m) Servicios de Consultoría en  
 14 negociaciones nacionales e internacionales, Servicios de Comercio Exterior, Servicios  
 15 de Gestión de Planes de Estrategia de Negocios, en general la Compañía podrá  
 16 realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con el  
 17 objeto social principal.- ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la compañía es  
 18 de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en  
 19 el Registro Mercantil del cantón Loja, Provincia de Loja; pero podrá disolverse en  
 20 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios  
 21 en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- CAPITULO II.- DEL CAPITAL, DE  
 22 LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.- El  
 23 capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
 24 UNIDOS DE AMERICA, (\$ 400,00 USD), dividido en cuatrocientas participaciones  
 25 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que estarán  
 26 representadas (avalizadas) por el Certificado de Aportación correspondiente, de  
 27 conformidad con la Ley y el Estatuto, certificado que estará firmado por el Gerente  
 28 General y por el Presidente de la Compañía.- ARTICULO SEIS.- La Compañía puede  
 29 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el  
 30 consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en  
 31 tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción

1 a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de  
2 Socios.- **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas  
3 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie,  
4 por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por  
5 capitalización de la reserva, por revalorización del patrimonio real conforme a la Ley y a  
6 la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTÍCULO**  
7 **OCHO.-** La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías, y,  
8 en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello  
9 implicare la devolución a los socios de las aportaciones hechas y pagadas, con las  
10 excepciones de Ley.- **ARTICULO NUEVE.-** La Compañía entregará a cada socio el  
11 certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se  
12 extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la  
13 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor  
14 del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la  
15 escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en  
16 el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable,  
17 la firma y rubrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los  
18 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para  
19 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO DIEZ.-** Al  
20 ~~perderse o destruirse un certificado de aportación,~~ el interesado solicitará por escrito al  
21 Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo  
22 certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda  
23 "duplicado", y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.-  
24 **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto  
25 entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la  
26 cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la  
27 Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata  
28 de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de  
29 cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.-  
30 **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son  
31 transmisibles por herencia, conforme a Ley.- **ARTICULO TRECE.-** La compañía



1 formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento  
 2 del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades  
 3 y realizadas.- **CAPÍTULO III.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES**

4 **Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a)  
 5 Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con los deberes que les impone el  
 6 presente estatuto social; y, c) Las demás que se establecieron legalmente.-

7 **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y  
 8 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de  
 9 Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder

10 notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un  
 11 extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario

12 tendrá derecho a un voto; b) Tomar cargo de las actividades que les fueren  
 13 encomendadas; c) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y

14 fiscalización; d) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de sus participaciones  
 15 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; e) Ser

16 preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios; f)  
 17 Solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la designación de los  
 18 administradores de la compañía; y, g) Los demás derechos previstos en la Ley y este

19 Estatuto.- **ARTICULO DIECISEIS.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía  
 20 por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones  
 21 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO IV.- DEL**

22 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE.-** El gobierno y la  
 23 administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta  
 24 General de Socios, el Presidente, el Gerente General; y, el Gerente Técnico.-

25 **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.-**  
 26 La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por  
 27 los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar

28 quórum, según la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de la  
 29 Junta General de Socios serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
 30 principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la  
 31 Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta

1 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
2 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social,  
3 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
4 unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y  
5 válidamente constituida.- **ARTICULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo  
6 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
7 ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que  
8 fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como  
9 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria,  
10 en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las juntas  
11 generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la  
12 Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo  
13 menos de anticipación, al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará  
14 el lugar, local, fecha, hora y orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la  
15 Ley.-**ARTÍCULO VEINTIDOS.-** El quórum para las sesiones de Junta General de  
16 Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos;  
17 en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que  
18 se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum  
19 establecido.- **ARTÍCULO VEINTITRES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría  
20 absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que  
21 señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las  
22 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las  
23 resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que  
24 dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión,  
25 hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas  
26 resoluciones.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de la Junta General de Socios  
27 serán presididas por el Presidente de la Compañía, a su falta por el Gerente General;  
28 y, a su falta por la persona designada en cada asunto. Actuará de secretario el  
29 Gerente General, a falta de este el Presidente; y falta de éste la persona que la Junta  
30 elija en cada caso.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Las actas de las sesiones de la Junta  
31 General de Socios, se llevarán en máquina de escribir, en hojas debidamente foliadas,



1 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que  
 2 llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un  
 3 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la  
 4 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen  
 5 sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes  
 6 se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y  
 7 Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la Junta  
 8 General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o  
 9 transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de  
 10 duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto,  
 11 b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones, y  
 12 removerlos por causas justificadas, c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,  
 13 inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma  
 14 de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva  
 15 especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo  
 16 con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de  
 17 competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas  
 18 conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de  
 19 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y  
 20 sobre las convenciones que rigen la vida social, i) Acordar la venta o gravamen de los  
 21 bienes inmuebles de la Compañía, j) Aprobar los reglamentos de la Compañía; k)  
 22 Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) Resolver la creación o supresión de  
 23 sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; ll) Fijar la clase y  
 24 monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejan bienes y  
 25 valores de la Compañía; m) Nombrar al Gerente Técnico de la Compañía, y al  
 26 profesional que lo reemplace en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; n) Las  
 27 demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-**  
 28 Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento  
 29 que son tomadas válidamente.- **SECCION DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO**  
 30 **VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un  
 31 período de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no

1 de la compañía.- **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de  
2 la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las  
3 funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta  
4 General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y  
5 suscribir las actas, c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por  
6 la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta  
7 o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,  
8 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y  
9 se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se lo hubiere encargado por escrito, e)  
10 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo;  
11 f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones  
12 trascendentales de la Compañía, como: inversiones, adquisiciones y negocios que  
13 superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; g) Designar a los  
14 empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que  
15 le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta  
16 General de Socios.- **SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO**  
17 **TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios  
18 y durará DOS AÑOS en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede  
19 ser socio o no de la Compañía.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y  
20 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la  
21 Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios  
22 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-  
23 financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y  
24 cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos  
25 administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin  
26 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta  
27 General de Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y  
28 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su  
29 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada  
30 sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus  
31 atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios, un informe, el balance y la



1 General de Socios, un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así  
2 como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días  
3 siguientes al cierre del ejercicio económico: **I) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones**  
4 **de la Junta General de Socios; II) Designar a los empleados de la Compañía**  
5 **conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o**  
6 **cuando tuviere impedido temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás**  
7 **atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y**  
8 **Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios.- SECCION**  
9 **CUATRO: DEL GERENTE TÉCNICO: ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** El Gerente  
10 Técnico será nombrado por la Junta General de Socios y durará DOS AÑOS en su  
11 cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no de la  
12 Compañía, el que deberá acreditar ser Ingeniero Civil en ejercicio legal de su profesión.  
13 En su ausencia lo reemplazará de forma temporal o definitiva otro profesional en la  
14 Ingeniería Civil que será nombrado por la Junta General de Socios de la Compañía.-  
15 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** Son deberes y atribuciones del Gerente Técnico  
16 de la Compañía: **a) Representar Técnicamente a la Compañía por la naturaleza del**  
17 **trabajo que realiza, en forma judicial y extrajudicial; b) Inscribir su nombramiento con la**  
18 **razón de aceptación en los Registros correspondientes; c) Presentar a la Junta**  
19 **General de Socios, los informes que le fueran requeridos y dentro de los plazos**  
20 **señalados; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;**  
21 **e) Actuar conforme al Código de Ética de la Ingeniera Civil; f) Intervenir en los**  
22 **procesos precontractuales y contractuales de la Compañía; g) A cumplir la Ley del**  
23 **Ejercicio Profesional de la Ingeniería en el Ecuador y su Reglamento; h) Ejercer y**  
24 **cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el**  
25 **presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General**  
26 **de Socios.- CAPÍTULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO**  
27 **TREINTA Y CINCO.-** La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo,  
28 la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,  
29 observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a  
30 auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. - **CAPÍTULO VI.- DE LA**  
31 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** La disolución y

1 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en  
2 la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación  
3 de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y**  
4 **SIETE.-** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más  
5 de sus socios.- **CUARTA: DECLARACIONES: UNO.-** El capital con que se constituye  
6 la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en la siguiente forma: a) El socio  
7 **ING. LUIS EDUARDO GUERRERO LUZURIAGA**, suscribe trescientas ochenta  
8 participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de Trescientos  
9 Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América, b) El socio **LUIS FIDEL**  
10 **GUERRERO VEINTIMILLA** suscribe veinte participaciones de un dólar cada una, paga  
11 en numerario la suma de Veinte Dólares de los Estados Unidos de América, conforme  
12 consta del cuadro de integración que a continuación se inserta.- El pago del total del  
13 capital suscrito consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital  
14 abierta a nombre de la Compañía en el Banco del Austro S.A., la misma que es  
15 agregada a esta escritura.- **DOS.- NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE**  
16 **ADMINISTRADORES.-** Por mutuo acuerdo de los otorgantes, se ha resuelto designar  
17 como Gerente General al señor **LUIS FIDEL GUERRERO VEINTIMILLA** quien tendrá  
18 la Representación Judicial y Extrajudicialmente; como Presidente al señor **ING. LUIS**  
19 **EDUARDO GUERRERO LUZURIAGA**; y, en la calidad de Gerente Técnico el señor  
20 **ING. LUIS EDUARDO GUERRERO LUZURIAGA**; por el período de dos años, cada  
21 una de ellos, contados a partir de la fecha de Inscripción de los nombramientos en el  
22 Registro Mercantil; y, autorizan a la Gerente General para que realice los trámites y  
23 gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía  
24 **"MASTERNORCONS CIA. LTDA."**, ante la Superintendencia de Compañía, la  
25 inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la  
26 Compañía pueda operar.- **TRES.- AUTORIZACION LEGAL.-** Los socios fundadores  
27 autorizamos a la *Abogada Priscila Magdalena Yasbek Monge*, con matrícula No. 1870 del  
28 Colegio de Abogados de Loja, para que realice todas las gestiones tendientes a obtener  
29 la existencia legal de la compañía.- **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Numero de Participaciones
ING. LUIS EDUARDO GUERRERO LUZURIAGA	USD. 380,00	USD. 380,00	380,00
LUIS FIDEL GUERRERO VEINTIMILLA	USD. 20,00	USD. 20,00	20,00
TOTAL	USD 400,00	USD 400,00	400,00

1

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones
ING. LUIS EDUARDO GUERRERO LUZURIAGA	USD. 380,00	USD. 380,00	380,00
LUIS FIDEL GUERRERO VEINTIMILLA	USD. 20,00	USD. 20,00	20,00
<b>TOTAL</b>	<b>USD 400,00</b>	<b>USD 400,00</b>	<b>400,00</b>

2 Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta  
 3 validez de este instrumento.- .Hasta aquí la minuta que junto con los documentos  
 4 anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el  
 5 valor legal y que, los comparecientes, aceptan en todas y cada una de sus partes,  
 6 minuta que está firmada por la **ABOGADA. Priscila Yasbek Monge. Matricula Nro.**  
 7 **1870 C.A.L.-** Para la celebración de la presente escritura se observaron los  
 8 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y, leída que les fue a los  
 9 comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,  
 10 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual DOY FE.-

11

12

13

14

15



16 Ing. Luis E. Guerrero Luzuriaga.  
 17 1103128938



18 Luis F. Guerrero Veintimilla  
 19 1100868719  
 20

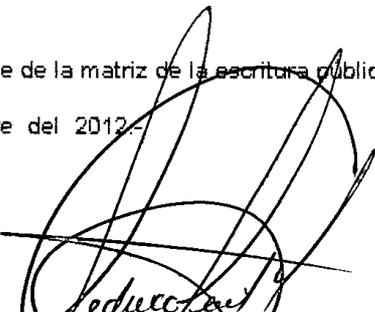
1 (firmado) Luis E. Guerrero Luzuriaga.- f).- Luis F. Guerrero Veintimilla.- f).- Dr. E.  
2 Beltrán B., EL NOTARIO.-----SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO,  
3 CONFIERO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA COPIA, QUE SELLO, SIGNO Y  
4 FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.

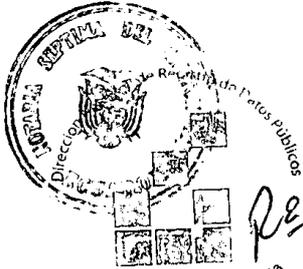
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18

*Sumario*  
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN DE LOJA  
Escritura Pública N.º 12.259  
de fecha 24 de Julio del 2012.  
Por Disposición Superior

19 **RAZÓN.-** Siento por tal, haber dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por la Dra.  
20 CRISTINA GUERRERO AGUIRRE **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**, en el  
21 **ARTÍCULO SEGUNDO**, de la Resolución Nro. SC.DIC.L.12.259, Dispone **APROBAR LA**  
22 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MASTERNORCONS" CIA.LTDA.-** De fecha Loja,  
23 24 de Julio del 2012.- Doctor Pablo Federico Puertas Monteros, Notario Público Cantonal  
24 de Loja, NOTARIO ENCARGADO DE LA NOTARIA SÉPTIMA, Por Disposición Superior

25 Se ha marginado al pie de la matriz de la escritura pública  
26 Loja, 05 de Septiembre del 2012.-

*Pedro...*  
  
**Dr. Pablo F. Puertas Monteros**  
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO CANTONAL  
DE LOJA - ENCARGADO

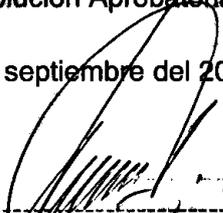
  
Dirección de Notarías Públicas  
Registro Mercantil de Canto Loja

27  
28  
29

## GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.259, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es MASTERNORCONS CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Séptima del cantón Loja, con fecha 16 de Julio del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 987, y anotado en el repertorio con el No. 2542, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 24 de julio del 2012.

Loja, 07 de septiembre del 2012.

  
-----  
Dr. Ruben Darío Idrobo Muñoz  
 Registrador Mercantil  
del Cantón Loja

  
Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos  
Registro Mercantil de Cantón Loja

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**No. SC.UJ.L.2012.152**

<b>Denominación: MASTERNORCONS CIA. LTDA.</b>							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Séptimo</b>				Fecha: <b>16/Julio/2012</b>			
Fecha de Constitución: <b>16/Julio/2012</b>				Notario: <b>Séptimo</b>			
Domicilio: <b>LOJA provincia LOJA</b>				Capital: <b>400</b>			
Representante:				Abogado: <b>PRISCILA YASBEK</b>			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

Loja, 24/Julio/2012

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **MASTERNORCONS CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón LOJA, el 16/Julio/2012 .

Atentamente,




**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
INTENDENCIA DE LOJA  
UNIDAD JURIDICA**

**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante  
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.143  
VSB/

Insertar Firma



OFICIO No. SC.DIC.L.12. 1361

24 JUL. 2012

Loja,

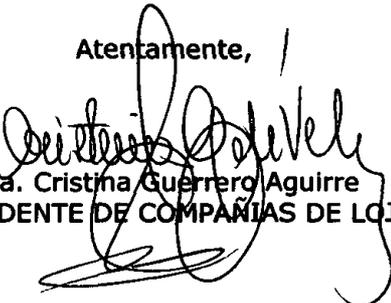
Señores  
BANCO DEL AUSTRO, SUCURSAL LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MASTERNORCONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente, /

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

